



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD

REAL)

NºExpte.: ___/2017
Ref.: jd.-

ANUNCIO TABLÓN
SERVICIO DE PERSONAL
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN

ANUNCIO

Bases de convocatoria para proceder a la selección de personas desempleadas con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha 2017- Segundo Parcial, cuyas categorías profesionales, número de trabajadores y proyecto se especifica en el Anexo I.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2017, se ha resuelto:

“Primero.- Aprobar las Bases que han de regular el proceso de selección para contratar, con carácter temporal, a personas desempleadas, con cargo al Plan Extraordinario por el empleo en Castilla La Mancha 2017- Segundo Parcial, y el texto íntegro de las mismas que se adjunta como anejo la presente Resolución, cuya categoría profesional, número de trabajadores, y proyecto a ejecutar se especifica en el Anexo I de las Bases.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que en el plazo máximo de dos meses, siguientes a la resolución definitiva de concesión de subvención, el proyecto deberá haberse iniciado.

Tercero.- Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la en la página Web del Ayuntamiento <http://www.almaden.es/empleo-publico.html>, como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

Los interesados podrán obtener una copia de las Bases en el mostrador de información del Excmo. Ayuntamiento de Almadén. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 3 de julio de 2017.

En Almadén, a 28 de junio de 2017.

El Alcalde Presidente.

Fdo.: D. Siro Ramiro Nieto



DOCUMENTO ANEJO

BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2017- SEGUNDO PARCIAL, SEGÚN ORDEN DE 28/12/2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.- OBJETO DE LAS BASES, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:





REAL)

NºExpte.: ___/2017

Ref.: jd.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación temporal de personas desempleadas en el marco de la convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla La Mancha 2017, según Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco de dicho Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha, y cuya categoría profesional, número de trabajadores y proyecto a ejecutar se especifica en el Anexo I, prestando las funciones inherentes propias a dicha categoría profesional.

La convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que en el plazo máximo de dos meses, siguientes a la resolución definitiva de concesión de subvención, el proyecto deberá haberse iniciado.

1.2.- Naturaleza y Características de los puestos:

Vinculación: Personal Laboral Temporal de carácter no permanente y ejecutado conforme a la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, cofinanciado tanto por el Gobierno de Castilla la Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, así como de la correspondiente Diputación Provincial de Ciudad Real.

La cofinanciación del Fondo Social Europeo la establece el artículo 28 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, en los siguientes términos:

“El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativa Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”; Prioridad de Inversión 8.1. “Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”

Jornada y régimen retributivo: La jornada de trabajo será a tiempo completo, y equivalente a la jornada de trabajo del personal de este Ayuntamiento, de 35 horas semanales. Las personas beneficiarias percibirán un salario bruto mensual de 825,60 Euros, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria.

Modalidad contractual: El contrato de trabajo será de duración determinada a tiempo completo por obra o servicio determinado, de conformidad al Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:





REAL)

NºExpte.: __/2017

Ref.: jd.-

2.1.- Podrá participar en el proceso selectivo los aspirantes quienes reúnan los requisitos legalmente establecidos siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean mayores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- Los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.1. Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

A. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquéllas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.



REAL)

NºExpte.: ___/2017

Ref.: jd.-

- C. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que están excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje

2.1.2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la Entidad local beneficiaria.

La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

2.1.3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.2.- Capacidad Funcional: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.3.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.4.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

2.5.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha hasta el momento de la contratación.

3.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- No podrán participar en este programa las personas que hayan sido contratadas en el I o II Plan Extraordinario por el Empleo en CLM (Orden de 27 de octubre 2015 y Orden de 28 de junio de 2016, respectivamente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en estos planes de empleo.
- En ningún caso, podrán ser contratados con cargo al Plan Extraordinario por Empleo en Castilla La Mancha más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.



REAL)

NºExpte.: ___/2017

Ref.: jd.-

- Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidentes por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.
- Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud o que no aporten la documentación requerida.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatados. La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados darán lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo decayendo su derecho a ser contratado.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes que hayan participado en la convocatoria anterior del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2017- Primer Parcial únicamente tendrán que presentar el modelo de instancia, según Anexo II, quedando exentos de presentar los documentos detallados en los apartados siguientes, salvo que la situación económica o familiar haya variado.

Los aspirantes que soliciten participar por primera vez en este Plan deberán presentar el modelo de instancia, según Anexo II, acompañado de la correspondiente carta de presentación, facilitada por la Oficina de Empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en este plan, acompañado de los siguientes documentos:

PARA ACREDITAR DATOS PERSONALES:

- 1.- Fotocopia compulsada de su original del D.N.I o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- 2.- En el caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la U.E, deberán aportar fotocopia compulsada de su original del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- 3.- Fotocopia compulsada de su original de la tarjeta de demanda de empleo o certificado de periodos de inscripción del solicitante y tarjeta de de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.

PARA ACREDITAR MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- 4- Fotocopia compulsada de su original del libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
- 5- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con el objeto de acreditar las cargas familiares a cargo del trabajador desempleado.
- 6- Fotocopia compulsada de su original de la Sentencia o Auto de separación o divorcio, así como del justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de la pensión.
- 7.- Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matrícula, informe del centro de estudios, etc)
- 8- En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente, además de los gastos de hipoteca o alquiler, deberán presentar al menos fotocopia compulsada de su original de tres recibos (luz, agua, IBI....) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.

PARA ACREDITAR RENTA PER CÁPITA:



REAL)

NºExpte.: ___/2017

Ref.: jd.-

9.- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar fotocopia compulsada de su original de las últimas tres (3) nóminas y en caso de trabajadores autónomos de la última declaración del IRPF.

10.- En caso de que el solicitante o los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar fotocopia compulsada de su original de la resolución de aprobación del órgano competente o declaración responsable.

11.- En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera del pago mensual y en caso de alquiler se deberá aportar fotocopia compulsada de su original del contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante de pago.

PARA ACREDITAR GRADO DE DISCAPACIDAD, PERSONAS DEPENDIENTES A CARGO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

12.- En el caso de tener minusvalía, fotocopia compulsada de su original de la resolución de reconocimiento de la discapacidad así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por el Centro Base. Asimismo, deberán acreditar si perciben o no alguna prestación por la minusvalía acreditada.

13.- Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar fotocopia compulsada de su original de la Resolución del órgano competente en materia de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado expedido por el órgano competente en materia de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.

14.- La condición de víctima de violencia se acreditará mediante aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 – B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que no se disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. Y en aquellos supuestos que la mujer víctima de violencia de género estuviera incluida en programa o itinerario de inserción socio laboral, será preceptivo presentar certificado/informe del Instituto de la Mujer.

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA ESTABLECIDA EN LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL

15.- Fotocopia compulsada de su original de los títulos, cursos y experiencia exigidos en el Anexo I.

SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN ALMADÉN:

16.- Los solicitantes no empadronados en Almadén aportarán volante de empadronamiento y certificado de convivencia de su localidad respectiva.

Todos los datos socioeconómicos serán comprobados por el Ayuntamiento de Almadén a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización adjunta en la solicitud para que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones oportunas en los diferentes Organismos Públicos.

La solicitud, junto con la documentación requerida solicitando tomar parte en la convocatoria, se ajustará al modelo establecido en el anexo II, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y dirigida al Alcalde-Presidente, será presentadas en el



REAL)

NºExpte.: __/2017

Ref.: jd.-

Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas, sito en Plaza de la Constitución, número 1, C.P 13400 de Almadén (Ciudad Real), o en el Registro Electrónico dirección https://se4.dipucr.es:8443/SIGEM_RegistroTelematicoWeb/prepararSolicitudRegistro.do, sito en la página Web del Ayuntamiento <http://almaden.es/>; y también sito en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real <http://www.dipucr.es/index.php/almaden>.

Asimismo podrán utilizarse los procedimientos regulados en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del proyecto y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y en el Convenio Colectivo reguladora de las Condiciones Laborales del personal laboral del Ayuntamiento de Almadén (BOP nº 57, de jueves, 23 de marzo de 2017).

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios participantes en este Programa será la Comisión Local de Selección de este Ayuntamiento, cuya composición fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio del 2016, designándose como miembros integrantes los siguientes:

Presidente:

Titular: D. Gregorio Cabello Zarco, funcionario de esta Entidad.

Suplente: Dña. María Victoria Chamorro Puentes, personal laboral fijo de esta Entidad.

Vocales:

Titular: D. Ismael Mansilla Muñoz, personal laboral fijo de esta Entidad.

Suplente: D. David Nieto García, funcionario de esta Entidad.

Titular: D. Leandro Sánchez Casasola, personal laboral fijo de esta Entidad.

Suplente: D. Luis Enrique Cuesta Castillo, funcionario de esta Entidad.

Titular: Dña. Josefina Díaz-Velasco García, personal laboral fijo de esta Entidad.

Suplente: D. Miguel Templado Sánchez-Hermosilla, personal laboral fijo de esta Entidad.



REAL)

NºExpte.: ___/2017

Ref.: jd.-

Secretario:

Titular: D. José Mª López Vegara, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

Suplente: Dña. Brígida Trenado Mata, personal laboral fijo de esta Entidad.

Los miembros de la Comisión Local de Selección estarán acompañados en el momento de la selección, por dos aspirantes, elegidos por sorteo y presentados al proceso selectivo, que asistirán a la reunión sin voz ni voto, con el objeto de que puedan comprobar el cumplimiento de las bases.

7.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde- Presidente declarará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la en la página Web del Ayuntamiento <http://www.almaden.es/empleo-publico.html>, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la misma, con expresa indicación de las causas de exclusión para que los excluidos subsanen en su caso las mismas.

Concluido el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente declarará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haber aspirantes excluidos, la relación provisional será elevada automáticamente a definitiva sin más trámite.

8.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

A los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguientes aspectos:

- **Miembros que componen la unidad familiar.** Se entiende la formada por la persona solicitante, cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, e hijos/as menores de 26 años o discapacitados.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio, acredite que vive habitualmente sólo mediante presentación de certificado de convivencia expedido por la Policía Local y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

Si la convivencia es con personas sin ningún tipo de parentesco, quedará debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

- **La renta per cápita de la unidad familiar** se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. **Las pensiones de alimentos a favor de los hijos** se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con la documentación acreditativa exigida en las bases.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familia (definida según apartado anterior)

9.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Con arreglo a los criterios establecidos en la Base Segunda, se procederá a la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:





REAL)

NºExpte.: /2017

Ref.: jd.-

- A) Se tendrá en cuenta el **tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria, se otorgará 0,1 punto, hasta una máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 1,6 puntos.
- B) La **renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 Euros	4 puntos
De 101 a 200 Euros	3 puntos
De 201 a 400 Euros	2 puntos
De 401 a 640 Euros	1 punto
Más de 640 Euros	0 Puntos

Si la **renta per cápita familiar** es igual a 0, se añadirán 0,3 puntos por cada miembro a cargo del solicitante.

- C) La **situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la Oferta en la Oficina de empleo, se valorará con 1 punto.
- D) Respecto a la **discapacidad del solicitante**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad. En caso de que persista el empate tiene prioridad los aspirantes de mayor edad.

Por la Comisión Local de Selección se hará pública, por riguroso orden de puntuación, la relación de personas seleccionadas y los posibles suplentes.

10.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Una vez seleccionados será elevada propuesta de contratación al Alcalde- Presidente, quien la aprobará mediante Resolución y se procederá a la contratación laboral de las personas seleccionadas, estableciéndose un periodo de prueba de un (1) mes.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos dispondrán de dos (2) días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión Local de Selección, para presentar en el Servicio de



REAL)

NºExpte.: ___/2017

Ref.: jd.-

Personal del Departamento de Intervención de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Número de Afiliación a la Seguridad Social
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- d) Fotocopia de la tarjeta de desempleado.

Quienes no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.

12.- NORMAS DE APLICACIÓN

La Comisión Local de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha, así como en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión Local de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que toda la información de carácter personal que nos ha facilitado para participar en el presente proceso de selección quedará recogida en un fichero cuyo responsable es el AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN que ha sido debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es la evaluación de su candidatura en los procesos de selección gestionados por el citado ayuntamiento.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales dirigiendo una comunicación por escrito a AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN en Plaza de la Constitución, 1 (13400 Almadén) Ciudad Real, adjuntando copia de su DNI.

Le informamos de que pasado un periodo de 12 meses desde la recepción de los datos, y salvo que se haya producido anteriormente una declaración expresa de cancelación por su parte, procederemos de oficio y de forma automática a cancelar sus datos del fichero en cuestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD

REAL)

NºExpte.: ___/2017

Ref.: jd.-

ANEXO I

CATEGORIA PROFESIONAL Y Nº DE TRABAJADORES DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2017- SEGUNDO TURNO CONFORME A LA ORDEN 28/12/2016 Y LA RESOLUCIÓN 25/01/2017 QUE FINANCIA EL PROYECTO “ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, URBANÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN VARIOS ÁMBITOS Y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS” (EXPEDIENTE PEE-13-P1301100B-17)

CATEGORIA PROFESIONAL	REQUISITOS MINIMOS	NÚMERO TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO TRABAJO
Oficial de Segunda	Deberán presentar contratos de trabajo y vida laboral para determinar la profesión. Al menos deben acreditar un año	3	180 días naturales cotizados
Peones de construcción	Peones obras públicas, en general	12	180 días naturales cotizados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD

REAL)

NºExpte.: __/2017

Ref.: jd.-

A cuyo efectos el abajo firmante **DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que me he presentado en la convocatoria anterior del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2017- Primer Parcial.
- Que mi situación económica y familiar es la misma.
- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente que en caso contrario será sancionado con la exclusión del procedimiento.
- Que reúno el resto de requisitos generales de la convocatoria para la selección del personal adscrito a esta convocatoria pública.

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Almadén a:

- Comprobar y/o solicitar sus datos y los de los miembros de su unidad familiar a las distintas Administraciones Públicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Almadén.

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Carta de presentación, facilitada por la Oficina de Empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en este plan.
- Fotocopia compulsada de su original del D.N.I o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- En el caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar fotocopia compulsada de su original del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- Fotocopia compulsada de su original de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante (o en su caso, certificado de periodos de inscripción) y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.
- Fotocopia compulsada de su original del libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 año, y que formen parte de la Unidad Familiar
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con el objeto de acreditar las cargas familiares a cargo del trabajador desempleado.
- Fotocopia compulsada de su original de la Sentencia o Auto de separación o divorcio, así como del justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de la pensión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD

REAL)

Nº Expte.: __/2017

Ref.: jd.-

- Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matrícula, informe del centro de estudios, etc)
- En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente, además de los gastos de hipoteca o alquiler, deberán presentar fotocopia compulsada de su original de al menos tres recibos (luz, agua, IBI...) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar fotocopia compulsada de su original de las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
- En caso de que el solicitante o los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar fotocopia compulsada de su original de la resolución de aprobación del órgano competente o declaración responsable.
- En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera y en caso de alquiler se deberá aportar fotocopia compulsada de su original del contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante de pago.
- En el caso de tener minusvalía, fotocopia compulsada de su original de la resolución de reconocimiento de la discapacidad así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por el Centro Base. Asimismo, deberán acreditar si perciben o no alguna prestación por la minusvalía acreditada.
- Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar fotocopia compulsada de su original de la Resolución del órgano competente en materia de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado del órgano competente en materia de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
- La condición de víctima de violencia se acreditará mediante aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 – B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que no se disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. Y en aquellos supuestos que la mujer víctima de violencia de género estuviera incluida en programa o itinerario de inserción socio laboral, será preceptivo presentar certificado/informe del Instituto de la Mujer.
- Fotocopia compulsada de su original de los títulos, cursos y experiencia.
- Los solicitantes no empadronados en Almadén aportarán volante de empadronamiento y certificado de convivencia de su localidad respectiva.

Almadén _____ de _____ de 2017
(firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN

